



ORDEN DE 12 DE MARZO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2020, LAS AYUDAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos está contemplada en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. Dicho Reglamento ha sido completado por el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, y se ha ejecutado a través del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulando las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

En el ámbito nacional, con el objetivo de adaptar el programa de apoyo a la nueva normativa en materia de potencial vitícola, se han publicado el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, modificado por Real Decreto 536/2019, de 20 de septiembre y por el Real Decreto 450/2020, de 10 de marzo, y el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, que establece la normativa básica para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, modificado por el Real Decreto 608/2019, de 25 de octubre, y por el Real Decreto 137/2020, de 28 de enero. En concreto, en la sección 2ª del capítulo II del citado Real Decreto 1363/2018, se contempla la reestructuración y reconversión de viñedos, estableciendo un conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo a fin de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español.

En Castilla y León, la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León definen el marco normativo para la concesión de las ayudas a la reestructuración de viñedo en esta Comunidad, y mediante Orden AYG/1408/2018, de 19 de diciembre, se regula el potencial de producción vitícola en la Comunidad de Castilla y León.

Además, los beneficiarios de esta ayuda han de tener en cuenta los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91 a 95 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias y demás entidades del sector durante el proceso de elaboración de la presente disposición,

RESUELVO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones de reestructuración y reconversión para las campañas vitícolas 2020/2021 y 2021/2022, así como regular la aprobación de las solicitudes y el pago de las ayudas.
2. Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productos vitivinícolas.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la aprobación de las solicitudes y el pago de estas ayudas son las establecidas por el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español y sus modificaciones.

Tercero.- Definiciones.

A los efectos previstos en la presente Orden, además de las definiciones contempladas en el artículo 2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre y en la normativa sectorial aplicable al potencial de producción vitícola, se entiende por:

- Espaldera: la instalación de una estructura que permita un sistema de formación elevado y apoyado, que sea duradero y firme según los usos normales de la zona, con el objeto de lograr una correcta mecanización del viñedo especialmente en las operaciones de poda y vendimia.
- Jóvenes agricultores: la definida en el artículo 30.11 y 50.2 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Titular de la explotación agraria: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.
- Mejora de técnicas de gestión de la explotación: la medida que consiste en la transformación de un viñedo formado en vaso en una formación en espaldera, incluyendo las acciones y el material necesario para elevar una viña, con un sistema de conducción desde la plantación, en forma baja y libre y ya formado, a un sistema elevado.
- Reconversión varietal: la operación consistente en el cambio de la variedad de uva de una parcela vitícola mediante la acción de sobreinjertado, considerando el injerto practicado sobre una cepa como unidad de injerto, independientemente del número de púas a injertar en la misma.
- Reimplantación de viñedo: la operación u operaciones conducentes a la sustitución de una o varias plantaciones de viñedo por otra u otras, en una superficie equivalente, que incorporen un cambio varietal o una mejora en el sistema de cultivo, en el sistema de conducción o supongan la reducción del número de parcelas de viñedo. La reimplantación incluirá, al menos, la acción de plantación.



- Representante de una solicitud colectiva: la persona física o jurídica, que actuando por sí misma o por otros, designado por éstos, es el responsable de la tramitación de las solicitudes colectivas reguladas en la presente Orden ante la Administración Pública.
- Solicitud de reestructuración y reconversión: el conjunto de operaciones y acciones a realizar en un determinado periodo de tiempo con la finalidad de aumentar la competitividad de los productos vitivinícolas.
- Superficie de viñedo financiable (SVF): la superficie plantada de vid susceptible de recibir ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos. Dicha superficie se define mediante el perímetro externo de las cepas más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras, según se recoge en el artículo 44.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
- Casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales: los descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Se podrán acoger a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Reestructurar y/o reconvertir viñedos.
- b) Tener la disponibilidad de la parcela a reestructurar o reconvertir en la sección vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL) o el documento justificativo de la misma debidamente liquidado de impuestos, en los términos previstos en la normativa vigente sobre potencial de producción vitícola y en las bases reguladoras de estas ayudas, en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Cumplir con todos los requisitos que determina la legislación vitivinícola.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Aquellos viticultores que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.
- b) Aquellos viticultores que hayan renunciado a la ayuda de una operación solicitada en la convocatoria 2019 en el marco del PASVE 2019-2023, una vez aprobada, excepto que hayan comunicado su renuncia en un plazo que no sea superior a un mes después de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda.
- c) Aquellos viticultores que no hayan solicitado el pago de una operación, una vez finalizado el plazo establecido en el apartado 5 del punto vigésimo segundo de esta Orden para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, considerándose además las causas meteorológicas debidamente justificadas.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las distintas operaciones contenidas en su solicitud siguiendo el calendario de actuaciones programado, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- Justificar mediante factura y justificante de pago el coste real de todas las acciones contratadas y de todos los materiales comprados para llevar a cabo la operación solicitada.

- Respetar en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en materia de condicionalidad a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

CAPÍTULO II

Ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos

Sexto.- Actividades subvencionables y excluidas.

1. Las actividades subvencionables son:

- La reimplantación de viñedos.
- La reconversión varietal del viñedo.
- La mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

2. Serán actividades excluidas y, por lo tanto, no podrán acogerse a este régimen de ayudas:

- a. La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al término de su ciclo natural, es decir, la replantación en la misma parcela de la misma variedad de uva de vinificación y según el mismo “método de cultivo”.
- b. Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, y salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, y siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo método de cultivo que había en dicha superficie, según lo dispuesto en el artículo 46.3, párrafo 6, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. El período se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.
- c. Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
- d. Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y las operaciones que vayan a llevarse a cabo a partir de dicha autorización, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.
- e. Las parcelas vitícolas ubicadas en municipios afectados por procesos de concentración parcelaria, excepto en aquellos casos en los que, mediante informe del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia correspondiente, se haga constar que la ejecución de las inversiones para la reestructuración no interfiere en el proceso normal de concentración parcelaria.

Séptimo. Operaciones y acciones subvencionables.

La ayuda se aplicará a las siguientes operaciones y acciones del modo descrito a continuación para cada una de ellas:

1. Para la operación de reimplantación de viñedo, teniendo en cuenta que no se pueden financiar operaciones de forma aislada, se tendrán en cuenta las siguientes acciones y los siguientes modos de justificación:

- a) Arranque (incluida la recogida de cepas): La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliable la SVF por la que solicite ayuda de los arranques realizados con posterioridad a la solicitud de ayuda cuando se utilicen para la autorización de plantaciones incluidas en la solicitud, con el límite de la superficie de la acción de “planta y plantación” subvencionada.



b) Preparación del suelo: La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliable la SVF reimplantada por la que solicite ayuda, con el límite de la superficie de la acción de “planta y plantación” subvencionada.

c) Desinfección del terreno: La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliable la SVF reimplantada por la que solicite ayuda, con el límite de la superficie de la acción de “planta y plantación” subvencionada.

Esta operación está condicionada a la realización de análisis previos que justifiquen la necesidad de realizar la citada acción. Todo ello se realizará de acuerdo a las fechas y condiciones sobre utilización de productos fitosanitarios autorizados para este fin.

d) Nivelación del terreno: La ayuda tendrá una cantidad máxima por hectárea y será auxiliable la SVF reimplantada por la que solicite ayuda, con el límite de la superficie de la acción de “planta y plantación” subvencionada.

A estos efectos, sólo se considerará subvencionable la nivelación del terreno cuando se realiza un movimiento de tierras, con el objetivo de dejar el terreno a un nivel adecuado para realizar las prácticas culturales de cultivo.

e) Planta y plantación: Es la operación indispensable que debe incluir toda reimplantación. La ayuda tendrá una cantidad máxima subvencionable en función del número de plantas, expresada como densidad real de la reimplantación.

f) Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación): La ayuda tendrá una cantidad máxima en función del número de plantas sobre las que se coloque la protección y se solicite ayuda, con el límite del número de plantas de la acción de “planta y plantación” subvencionada.

g) Espaldera (incluida colocación): Esta acción será objeto de ayuda cuando se verifique que se ha instalado, con carácter permanente, la estructura que permite este tipo de formación e incluye el coste del sistema de conducción y su colocación. La ayuda tendrá una cantidad máxima de ayuda por hectárea de superficie con el límite de la superficie de la acción de “planta y plantación” subvencionada.

2. Para la operación de mejora de las técnicas de gestión será objeto de ayuda la SVF sobre la que se realice la acción de transformación de vaso en espaldera, y tendrá una cantidad de ayuda máxima por hectárea. Solo tendrán derecho a la ayuda, la superficie de las plantaciones de viñedo inscritas en el REACYL antes del 1 de agosto de 2018.

3. Para la operación de reconversión varietal de viñedo, la ayuda máxima se determinará en función del número de cepas reconvertidas en la parcela. Para la ayuda a la reconversión varietal del viñedo se considerarán los costes reflejados como sobreinjertado, que se compone de un coste por unidad de injerto. Se considera la unidad de injerto como el practicado sobre una cepa, independientemente del número de púas a injertar en la misma.

4. Las actividades y acciones de los apartados 1, 2 y 3 de este punto se podrán justificar mediante trabajos realizados por el propio agricultor en los siguientes porcentajes:

a) Arranque, preparación del suelo y nivelación del terreno: 100 %

b) Planta y plantación, protección individual contra conejos, espaldera, transformación de vaso a espaldera y reconversión varietal: 40 %.

Octavo.- Requisitos de las operaciones subvencionables.

1. Las plantaciones de viñedo para las que se solicite la operación de reimplantación de viñedos, deberán estar vinculadas a:

a) Una superficie equivalente de plantación en el momento de la finalización de la operación, o

- b) Una superficie equivalente de resolución de arranque o de derecho de replantación de la que el solicitante sea titular en cualquier Registro Vitícola existente en el territorio nacional en el momento de la presentación de la solicitud y que esté vigente en el momento de la finalización de la operación.
2. La parcela de viñedo, una vez reestructurada o reconvertida, deberá tener una superficie:
- a) En los casos de reimplantación de viñedos:
- Igual o superior a 0,50 hectáreas, considerando para el cálculo de esta superficie los viñedos colindantes, los cuales deberán estar inscritos en la sección vitícola a nombre del viticultor en el momento de la solicitud, o
 - Superior a 0,20 hectáreas si está incluida en una solicitud en la que el número de parcelas de viñedo tras la realización de la solicitud es inferior al 80 por 100 del número de parcelas iniciales.
- b) En los casos de reconversión varietal y mejora de las técnicas de gestión de viñedos, igual a la inicial.
3. La reconversión varietal será de una sola variedad por parcela de viñedo y en el caso de que en el mismo recinto SIGPAC existan otras variedades ya plantadas, deberá incluirse en la solicitud el número de cepas efectivas a reconvertir y la SVF que les corresponda.
4. La reconversión varietal no puede incrementar el número de cepas en la parcela de viñedo.
5. Será obligatoria en todas las plantaciones, la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda es necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado, y el justificante de pago.
6. La utilización de material vegetal de categoría certificada o estándar será obligatoria en todas las reconversiones varietales.
7. Los viticultores están obligados a cumplir con la normativa sobre potencial vitícola de la Comunidad.
8. Las plantaciones objeto de resolución aprobatoria de un beneficiario no podrán superar las 25 hectáreas al año, considerando en el cálculo todas las operaciones incluidas en la solicitud presentada.

Noveno.- Tipos de solicitudes de ayuda y plazo de presentación.

1. El régimen de reestructuración y reconversión de viñedos se llevará a efecto a través de solicitudes que contendrán las correspondientes operaciones a realizar, así como el detalle de las acciones de cada una de ellas. Las solicitudes podrán contener operaciones para las campañas 2020/2021 y/o 2021/2022.
2. En aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las solicitudes inherentes a la ayuda deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática «A.C.T.E», de acuerdo con lo indicado en el punto undécimo.
3. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva. Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 5 solicitantes individuales y se realizarán a través de un interlocutor único con la administración, que será el representante de dichos solicitantes.

Las solicitudes colectivas se encuadrarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes con la designación de un representante, que deberá ser un técnico cualificado colegiado con el título de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, o Grado en Agronomía y disponer de un certificado digital que permita la identificación y realización telemática de trámites de forma segura. La entidad física o jurídica que presenta la solicitud debe tener a su disposición un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba



responder. A estos efectos se considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada. Todo lo indicado en este párrafo deberá estar disponible en el momento de la solicitud.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León»
5. Todas las actividades subvencionables incluidas en las solicitudes deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de las mismas y nunca antes del 1 de agosto de 2020.

Décimo.- Solicitud de ayuda y documentación a presentar.

A.- Relativo a la solicitud general:

- 1.- Los interesados en las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedos deberán presentar una solicitud para la aprobación de la ayuda dirigida al titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, según el modelo establecido en el **Anexo A-I** de esta Orden, junto con la documentación indicada en el **Anexo A-II** de esta Orden.
- 2.- En caso de que la solicitud sea colectiva, se acompañará el acuerdo suscrito por todos los viticultores participantes en el que se designará al representante elegido que intermediará entre el colectivo y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, independientemente de las actuaciones que de acuerdo con la presente Orden correspondan a cada partícipe (modelo del **Anexo A-III** de la presente Orden).
- 3.- La autorización del solicitante para realizar los trámites electrónicos de la ayuda según el **Anexo A-IV** de esta Orden.

B.- Relativo a la solicitud de cada viticultor:

Deberá contener la siguiente información mínima:

1. Solicitud individual de ayuda de cada partícipe según el **Anexo B-I** de esta Orden. Dicha solicitud contendrá como mínimo información relativa a la identificación del solicitante, ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago de las operaciones, si va a solicitar anticipo y para qué ejercicio financiero, en su caso, y superficies afectadas.
2. Documentación exigida para cada partícipe, según lo dispuesto en el **Anexo B-II** de esta Orden.
3. Declaración responsable de cada partícipe, según el **Anexo B-III** de esta Orden, en la que afirme que:
 - a) No está incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Es titular de la cuenta bancaria reseñada en el Anexo B-I.
 - c) No ha solicitado, ni va a solicitar ninguna otra ayuda de cualquier Administración Pública que tenga por objeto la misma finalidad y la misma superficie de viñedo que la contenida en la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos que presenta.
 - d) Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en los casos de expropiación y por causas meteorológicas debidamente justificadas, se compromete a mantener la superficie de viñedo objeto de ayuda en condiciones de cultivo adecuadas e inscrita en la sección vitícola del REACYL, y en caso de acogerse a alguna de las figuras de calidad vitivinícola, en el registro de la misma, durante un periodo mínimo de diez campañas, a contar desde la campaña siguiente en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo, sin perjuicio de la subrogación prevista en el apartado 5 del punto Vigésimo tercero de esta Orden.
 - e) Que conoce que la renuncia a las ayudas se podrá realizar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda, así como las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden que las regula.

4. Memoria de la actividad de reestructuración/reconversión a realizar por el solicitante, según el modelo del **Anexo B-IV** de esta Orden, que contendrá, al menos, la información indicada en el mismo.

5. Relación de parcelas de la operación de reestructuración aportadas por cada partícipe:

a) replantaciones a partir de resoluciones de arranque o conversión de derechos, según el **Anexo B-V a** de esta Orden.

b) replantaciones a partir de plantaciones existentes, según el **Anexo B-V b** de esta Orden.

En dicha relación se marcará para cada parcela la situación de ésta en el Registro Vitícola, pudiendo ser:

I.- en estado Conjunto: cuando se solicitan al mismo tiempo la ayuda y su inscripción en el registro (conversión de derechos CD, replantación RR/replantación anticipada DR y arranque RA); y,

II.- en estado Posterior: cuando se solicita solamente en ayudas. Para generar la respectiva solicitud en el Registro Vitícola es obligatorio tramitar telemáticamente el paso de Posterior a Conjunto, según el modelo del **Anexo B-V c** de esta Orden (replantación RR/replantación anticipada DR y arranque RA).

Para los arranques habrán de cumplirse los plazos de potencial vitícola y para las replantaciones, cuando se disponga de la respectiva resolución de arranque. En caso de replantación anticipada se puede solicitar el paso en cualquier momento.

La presentación en Registro Vitícola de cualquier solicitud no conlleva ayudas por sí misma.

6. Relación de parcelas de la operación de reconversión varietal y de la medida de mejora de las técnicas de gestión aportadas por cada partícipe, según el **Anexo B-VI** de esta Orden.

7. En caso necesario, relación de las parcelas colindantes a las parcelas a reestructurar, según el **Anexo B-VII** de esta Orden, que cada partícipe solicita sean consideradas para el cumplimiento del requisito de la superficie mínima de la parcela a reestructurar en la aprobación de la solicitud de conformidad con lo establecido en la presente Orden. Las parcelas colindantes no se considerarán parte de la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos, excepto a efectos del cálculo referido.

8. Delimitación acotada de las salidas gráficas SIGPAC de las superficies vitícolas incluidas en la solicitud.

9. En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la parcela que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará la autorización del propietario o documento justificativo liquidado de los correspondientes tributos en el momento de la presentación de la solicitud.

10. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de la titulación solicitada en el punto 9.3 de la presente Orden, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

11. En el caso de partícipes que no sean personas físicas y que actúen como representante de la solicitud de reestructuración, certificado expedido por el órgano gestor de la sociedad en el que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.

12. Asimismo, en caso de solicitud colectiva, el representante deberá aportar el seguro de responsabilidad civil suscrito para responder ante la solicitud y título académico, en el caso de que se oponga a que la Administración recabe los datos.

Undécimo.- Modalidades de presentación de las solicitudes de ayuda.



1. Se presentarán las solicitudes, declaraciones responsables y anexos, exclusivamente de manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), al que se accede desde la sede electrónica citada, a través de la aplicación electrónica "REESTRUCTURACIÓN VIÑEDO 2020", solicitando el acceso a través de ACTE.

Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

Los interesados que dispongan de los medios indicados cursarán sus solicitudes, junto con el resto de documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

2. La solicitud de subvención deberá ser firmada por el interesado o su representante. Para la realización de los trámites electrónicos deberá aportar con la solicitud la autorización para la realización de trámites electrónicos según el Anexo A-IV citado en el punto décimo A.3.

Para ello, comunicará previamente su habilitación como tal, a través de la aplicación informática «Gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre.

3. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los solicitantes, se pondrán a su disposición por medios electrónicos.

Los sujetos que hayan comunicado en su solicitud un correo electrónico, recibirán en él un aviso de la puesta a disposición de la notificación de las actuaciones administrativas. Dicho aviso no tiene el carácter de notificación sino que, la notificación por medios electrónicos se entiende practicada en el momento en que el interesado o su representante debidamente identificado acceda al contenido de la notificación.

Si no se accede al contenido de la notificación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

Duodécimo.- Requisitos y condiciones de admisibilidad de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se evaluarán para determinar la admisibilidad de cada una de las operaciones incluidas por separado, teniendo en cuenta para ello:

- a) Su conformidad con las disposiciones sobre el contenido de la solicitud.
- b) La descripción detallada de las acciones propuestas y los plazos propuestos para su aplicación.
- c) Las acciones que deben aplicarse en cada ejercicio presupuestario y la superficie afectada por cada operación.

2. La superficie admisible deberá ser igual o superior a 10,00 hectáreas para solicitudes colectivas y a 0,50 hectáreas para las solicitudes individuales.

3. Para ser incluido en una solicitud, los partícipes deben cumplir, además de lo expuesto en el punto décimo, B.3 de esta Orden, los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación, es decir, no ser titular ni de viñedo ilegal ni de viñedo no autorizado.
- b. Ser partícipe de una única solicitud presentada en la convocatoria de ayuda regulada en esta Orden.

4. Asimismo se podrá requerir al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar.

En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos o los criterios de admisibilidad no se admitirán a trámite y serán excluidas mediante resolución de inadmisión, debidamente motivada.

Decimotercero.- Criterios de prioridad de las solicitudes.

En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos, se elaborará una lista de operaciones admisibles ordenada, dando prioridad, según los criterios establecidos en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para todo el territorio nacional, a:

- a) Las operaciones de los solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años: 10 puntos.
- b) Las solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la Administración: 6 puntos.
- c) Las solicitudes presentadas por explotaciones agrarias de titularidad compartida, de las previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Se considerarán como tales, las que figuren inscritas en el Registro de Explotaciones de Titularidad Compartida de esta Administración a fecha de la presentación de la solicitud de ayuda: 8 puntos.

Y según los criterios de prioridad adicionales de esta Comunidad en función de objetivos estratégicos, incluidos en el **Cuadro 1** de esta Orden.

Decimocuarto.- Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden.

2. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agropecuaria y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Una persona funcionaria del Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola.
- Vocales: Dos personas funcionarias designadas por el Director General de Producción Agropecuaria, ejerciendo una de ellas las funciones de Secretario.

3. En los supuestos de falta de asignación de fondos para atender a todas las solicitudes, será necesario establecer una línea de puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas. Si la línea de corte afecta a un mismo grupo de puntuación, se establecerá la prioridad en el orden de entrada de las solicitudes registradas.

4. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, y terminada necesariamente la instrucción, el órgano instructor formulará, previo informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración o entidad que tramita las solicitudes de subvención.

Decimoquinto.- Aprobación de las solicitudes.

1. La Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural es el órgano competente, por desconcentración del titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre (BOCyL nº 237, de 12 de diciembre), por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA Y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. El plazo para resolver la aprobación de solicitudes será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

4. Contra las resoluciones y actos recogidos en el apartado anterior, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

5. Una vez aprobada una solicitud, el beneficiario será el responsable del incumplimiento de los diversos requisitos a título individual y colectivo.

6. Los interesados podrán renunciar a las operaciones aprobadas hasta el mes siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de aprobación de la ayuda.

Decimosexto.- Modificaciones de las operaciones.

1. Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas, previamente a la solicitud de pago final y, en todo caso, siempre que no se hayan realizado controles sobre el terrero previos al pago final. Todas las modificaciones deberán estar autorizadas previamente a su ejecución por el titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

2. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección, en los términos previstos del artículo 47.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

3. No obstante, se podrá permitir que se efectúen sin autorización previa, siempre y cuando no comprometan el objetivo general de la operación, no modifiquen al alza el presupuesto aprobado, no supongan cambios en la admisibilidad ni modifiquen la ponderación recibida en el procedimiento de selección si éste supone que la ponderación final quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas, las siguientes pequeñas modificaciones:

- Las transferencias de presupuesto entre acciones menores al 20 % del presupuesto definido para cada acción siempre que se hayan ejecutado todas las acciones.

- Cambio de variedad inicialmente aprobada.
 - Cambio de marco de plantación (número de cepas), siempre que no suponga una variación al alza en el presupuesto aprobado para la operación, ni una transferencia financiera entre acciones de una operación aprobada superior al 20 % del importe inicialmente aprobado para cada acción, ni un ahorro total del presupuesto aprobado inicialmente para la operación de más del 20 %.
4. Todas las modificaciones deberán remitirse debidamente justificadas a la Dirección General de Producción Agropecuaria para su evaluación. Dicha solicitud de modificación, con la documentación necesaria que la justifique, se registrará electrónicamente, según lo detallado en el punto undécimo de la presente Orden.
5. El plazo para resolver sobre la modificación de las operaciones inicialmente aprobadas será de tres meses contados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

Decimoséptimo.- Financiación de las ayudas.

1. La financiación de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo se realizará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
2. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3101G.412B01.47013.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, por el importe de créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Decimoctavo.- Asignación de fondos.

1. Una vez aprobada la asignación de fondos para la Comunidad de Castilla y León por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, las ayudas se concederán de la siguiente forma:
 - a) En primer lugar se asignarán los fondos necesarios para atender los pagos pendientes del ejercicio FEAGA en curso o ejercicios FEAGA anteriores que tengan que efectuarse en el ejercicio FEAGA siguiente.
 - b) Los fondos restantes de la misma, constituirán el presupuesto disponible para la aprobación de operaciones de nuevas solicitudes, a financiar en el ejercicio FEAGA posterior, de acuerdo a lo establecido en los apartados siguientes.
2. El importe asignado a cada operación para el ejercicio FEAGA posterior será el importe solicitado como contribución a los costes más el importe correspondiente a la compensación por pérdida de ingresos. En el caso de solicitud de anticipos el importe asignado será un porcentaje de la ayuda concedida que se establecerá en la resolución de concesión de la ayuda.
3. Cuando el importe total a asignar a las operaciones de nuevas solicitudes admisibles presentadas para financiar en el ejercicio FEAGA siguiente supere el presupuesto disponible para las operaciones de nuevas solicitudes, se aprobarán definitivamente las operaciones de nuevas solicitudes admisibles presentadas en orden decreciente de la clasificación obtenida al aplicar los criterios de ponderación de los criterios de prioridad hasta agotar el presupuesto disponible.

CAPÍTULO III

Pago de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedos

Decimonoveno.- Clase y cuantías de las ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:
 - a) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión de viñedos.



- b) Compensar a los viticultores participantes en la solicitud de ayuda por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la misma.

2. La participación en los costes de la reestructuración y reconversión del viñedo será el resultado de aplicar el 50%, porcentaje fijado en el artículo 46.6 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a los costes reales.

El pago de la ayuda se realizará en base a los justificantes presentados por los beneficiarios y a los importes máximos subvencionables por acciones establecidos en el **Cuadro 2** de esta Orden, de manera que la ayuda concedida se basará en el menor de los dos importes, el presentado por los beneficiarios o el importe máximo subvencionable. Para el establecimiento de los importes máximos se cumplirá lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 44.1 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión.

Con los justificantes de pago que presentan los beneficiarios, previamente a la aprobación de la solicitud de pago, se evaluarán los costes de las acciones propuestas en cada operación para que se cumpla la moderación de costes.

3. La ayuda para compensar a los viticultores por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la misma se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

Esta ayuda está fijada en un 25% del valor medio de la producción (euros/ha.) de la uva de las tres últimas campañas en la DO correspondiente para la que se tengan datos estadísticos en el momento de la resolución de convocatoria de las ayudas. Se corresponderá a dos campañas vitícolas para la operación de reimplantación y a una campaña vitícola para las operaciones de reconversión varietal y mejora de las técnicas de gestión y se pagará una vez se haya comprobado la ejecución de cada operación en parcelas vitícolas completas.

4. No se financiarán ni los costes ni las pérdidas de ingresos de arranques en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación del proyecto de reestructuración y con anterioridad a la solicitud de dichas operaciones (arranques de replantación anticipada).

En el **Cuadro 3** de la presente Orden, denominado "Importes de la compensación por pérdida de ingresos", se recogen las cantidades de la ayuda por pérdida de ingresos calculadas para cada una de las zonas productivas de Castilla y León que se aplicarán a las solicitudes presentadas en la convocatoria 2020.

5. En el caso de las acciones ejecutadas con trabajos propios del viticultor se determinarán conforme al importe máximo del coste horario de la mano de obra y de la maquinaria del propio viticultor por hectárea.

Para el cálculo de los costes de las labores totalmente manuales se considerarán los datos de los convenios colectivos del campo publicados en los boletines oficiales de las provincias de la Comunidad.

La utilización de maquinaria prestada o alquilada no es justificable mediante trabajos propios.

6. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 44.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

Vigésimo.- Actuaciones previas y condiciones para la solicitud del pago de la ayuda.

1. Cada solicitante debe cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reguladora del potencial de producción vitícola en la Comunidad de Castilla y León previamente al pago de las ayudas.

2. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente al Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

3. En el caso de plantaciones presentadas en estado Posterior en la relación de parcelas de los anexos B-V a y B-V b, será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda correspondiente, el registro telemático de la solicitud de paso de Posterior al estado Conjunto, según el modelo del Anexo B-V c. Los plazos para realizar esta solicitud son los que marca la correspondiente Orden de potencial de producción vitícola de Castilla y León.

4. Será necesario comunicar el inicio de las operaciones previo a su realización, conforme al **Anexo C-I** de esta Orden, excepto para los arranques que se considerará como inicio de las operaciones la notificación de autorización de arranque, y, para las operaciones de transformación de vaso en espaldera y reconversión varietal, cuya comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de 30 días antes de su ejecución. Para verificar la realización real de los trabajos propios se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Con todas las solicitudes aprobadas que hayan incluido trabajos propios en alguna acción se obtendrá un muestreo aleatorio del 5% para comprobar in-situ la realización de los mismos.

Será obligatorio que todos los viticultores que vayan a realizar acciones mediante trabajos propios envíen una foto georreferenciada (con un Smartphone o Tablet con el GPS activado) al inicio de realizar las labores, desde la misma plantación, con el fin de que la autoridad competente pueda identificar y localizar las parcelas donde se están desarrollando las acciones en cada momento e inspeccionarlo, en su caso. La dirección de correo electrónico donde deberán enviar la foto es ayudasviñedo@jcy.l.es, indicando claramente el nombre del viticultor y la acción a desarrollar.

b) Cuando se realice el control sobre el terreno, se deberá comprobar que el equipo declarado para realizar los trabajos propios esté realmente disponible en la explotación del viticultor.

5. Una vez finalizadas las operaciones se presentará la comunicación de finalización y la solicitud de pago conforme al **Anexo C-II** de esta Orden. A estos efectos se considerará finalizada la operación:

- En el caso de reimplantación, una vez que se hayan ejecutado las acciones de reimplantación que se hayan incluido en la solicitud de ayuda.
- En el caso de reconversión varietal, una vez que la parcela de viñedo completa haya sido reinjertada.
- En el caso de la mejora de las técnicas de gestión, una vez que la parcela de viñedo completa haya sido transformada en espaldera.

6. Para la justificación de los gastos realizados y de las acciones ejecutadas con trabajos propios del viticultor se computará el periodo desde la fecha de presentación del Anexo C-I o, en su defecto, la notificación de autorización de arranque, hasta la fecha de presentación del Anexo C-II. En el caso de justificación con trabajos propios, los beneficiarios deberán presentar un parte de horas en el que se identifique el viticultor y la maquinaria propia empleada y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo, conforme el **Anexo E-I** de esta Orden. Dichos anexos se registrarán electrónicamente, según lo detallado en el punto undécimo de la presente Orden.

7. En el caso de una solicitud colectiva, será el representante el responsable de presentar los documentos en que se comunique la realización de las distintas operaciones y la finalización de las operaciones de todos los beneficiarios.

Con cargo a una misma solicitud colectiva el representante deberá presentar el número necesario de comunicaciones sobre el inicio de la ejecución y la finalización de las operaciones de los productores y la solicitud de pago de las mismas conforme éstas se vayan realizando por parte de los beneficiarios.

En las certificaciones de campo será el beneficiario el que reciba la notificación del control, firme el documento correspondiente y, en su caso, a quien se dirija el trámite de audiencia, estando obligado



a comunicar por escrito al representante de la solicitud colectiva las irregularidades detectadas en dichas certificaciones.

Vigésimo primero.- Anticipos de las ayudas.

1. Se podrá solicitar un anticipo de hasta el 80 por cien del importe de la ayuda inicialmente aprobada, según modelo del **Anexo D-I** de esta Orden, que se registrará electrónicamente, conforme a lo detallado en el punto undécimo de la presente Orden.

A tal efecto se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Haber constituido una garantía por un importe de, al menos, el 120 por cien del anticipo solicitado y presentar la carta de pago justificativa. La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de Castilla y León, Consejería de Economía y Hacienda, o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.

- b. Haber comenzado la ejecución de la operación específica en la superficie objeto de ayuda para la que solicita anticipo. A estos efectos se considera que ha comenzado dicha ejecución:

1º. En el caso de la reimplantación, cuando haya presentado la solicitud de autorización de plantación o de conversión de derechos, y:

- aporte factura de compra de la planta y el pago de la misma mediante justificante bancario ó,
- comunique y se compruebe que se ha arrancado la plantación previamente existente ó,
- se demuestre o verifique fehacientemente cualquier otra operación de carácter irreversible, para lo que deberá comunicar el inicio de las labores de plantación mediante, al menos, la preparación del suelo.

2º. En el caso de la reconversión varietal, cuando haya comunicado y se compruebe el inicio de la operación de reinjertado.

3º. En el caso de la mejora de las técnicas de gestión, cuando haya comunicado y se compruebe el inicio de la operación de transformación de vaso a espaldera.

- c. La presentación de las solicitudes de anticipo se efectuará de la siguiente manera:

1º) del 1 al 31 de enero de 2021 para operaciones aprobadas a ejecutar en cualquiera de las dos campañas vitícolas

2º) del 1 al 31 de enero de 2022 para operaciones aprobadas con finalización en la campaña 2022.

2. Se realizará un único pago de anticipo por cada ejercicio financiero.

3. Cuando se concedan anticipos, será obligatorio ejecutar la operación y efectuar el gasto total del anticipo concedido en la ejecución de la operación de que se trate. En el caso de que no se haya cumplido la obligación del gasto total del importe del anticipo concedido en la ejecución de la operación de que se trate en los plazos establecidos para solicitar el pago final (15 de julio de cada campaña), se procederá a ejecutar la garantía.

4. Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar el plazo para el gasto del importe anticipado.

5. Cuando el órgano competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo, la garantía podrá ser liberada.

Vigésimo segundo.- Solicitud de pago de la ayuda, forma de justificación, plazo de presentación e instrucción del procedimiento.

1. Para poder acreditar el beneficiario que ha ejecutado las operaciones, deberá presentar la comunicación de finalización y solicitud de pago, según modelo del Anexo C-II, dirigido al Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia correspondiente.

2. Junto a dicho Anexo C-II deberán acompañarse las facturas correspondientes de todas las acciones, así como los justificantes de haber sido abonadas mediante transferencia bancaria, al no ser subvencionables los gastos pagados en efectivo. Deberá aportarse una factura por cada acción, o bien detallarse en la factura el importe correspondiente a cada acción. Todas las facturas deberán ser emitidas a nombre del beneficiario que solicita el pago de la ayuda.

Deberán tenerse en cuenta estas precisiones respecto a las facturas:

- En las facturas de compra de planta, o en documento adjunto a las mismas, deberá constar que es de categoría certificada o estándar. Además, se debe indicar el tipo de material vegetal adquirido, es decir, portainjerto y variedad.
- Las facturas necesarias para justificar la reconversión varietal irán acompañadas de certificado del vivero autorizado origen del material vegetal en el que deberá constar la variedad injertada.
- En las facturas necesarias para justificar la operación de desinfección deberá constar la sustancia activa y dosis empleada, la fecha de aplicación y el número de inscripción en la Sección B) Realización de tratamientos, actividad "Prestación de Servicios de aplicación de productos fitosanitarios" del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO) de la empresa aplicadora.
- Las facturas necesarias para justificar la nivelación del terreno deberán ir acompañadas de estudio topográfico relativo a las actuaciones realizadas firmado por técnico competente, que incluya presupuesto de la mejora.
- La declaración responsable de las operaciones realizadas por el propio agricultor, indicándose el programa de actuaciones realizado y especificando las operaciones en las que se han utilizado medios propios de la explotación en la ejecución de la plantación, cuantificadas económicamente (Anexo E-I).

3. Para poder justificar trabajos propios para la realización de las acciones que así lo permitan, durante el periodo de realización de las mismas, el viticultor persona física o jurídica dispondrá de la maquinaria propia necesaria para la realización de las mismas, y, en aquellos casos que su registro sea obligatorio, deberá estar inscrita a nombre del solicitante en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) y, deberá adjuntar:

- a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social agraria por cuenta propia si realiza los trabajos personalmente, o Informe de vida laboral de la Seguridad Social de, al menos, un trabajador contratado para la actividad agraria, si realiza los trabajos mediante personal a su cargo.
- b) Estatutos de la sociedad que incluyen la actividad agraria, si se trata de una persona jurídica.

4. La superficie a subvencionar deberá declararse por el solicitante en su solicitud única (PAC) de la campaña correspondiente a la operación ejecutada. Asimismo deberá tener un uso correcto en SIGPAC (viñedo VI, tierra arable TA o pastos PS). También será uso elegible el pasto arbustivo PR, pasto con arbolado PA o forestal FO, siempre y cuando se acredite el cambio de uso mediante la resolución favorable de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

5. La comunicación de finalización y la documentación a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior se presentarán dentro de la campaña vitícola de finalización aprobada o modificada, hasta el 15 de julio de la campaña correspondiente.

6. No serán auxiliables las acciones con materiales de segunda mano utilizados.



7. La instrucción del procedimiento de pago de las ayudas corresponde al Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia donde el partícipe incluya más superficie a reestructurar o reconvertir.

Vigésimo tercero.- Pago de la ayuda.

1. Las ayudas se pagarán según el cálculo establecido en esta Orden. Una vez que se compruebe que la operación se haya ejecutado totalmente y se ajusta a la solicitud aprobada o modificada, según el punto decimosexto de esta Orden, el órgano competente emitirá una resolución de pago. No se pagará ninguna ayuda correspondiente a una operación en la que no se haya ejecutado alguna acción sin tener autorizada previamente la modificación de la operación correspondiente.

2. El plazo para realizar el pago será de doce meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

3. El importe correspondiente al FEAGA se pagará de acuerdo con lo previsto en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común, en la Comunidad de Castilla y León.

4. El importe de las ayudas convocadas en la presente Orden, está sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, según corresponda.

5. Se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a un nuevo viticultor, si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

6. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada o modificada, y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno.

- Si esta diferencia no supera el 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
- Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 50%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada.
- No tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

7. En el caso de que el beneficiario haya percibido un anticipo superior a la ayuda definitiva, deberá reembolsar la diferencia. Si por el contrario, la ayuda definitiva resulta superior al anticipo percibido, tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente aprobada o modificada.

8. En el caso de que el solicitante presente la solicitud de pago de una operación, después del plazo establecido para comunicar la finalización y pago de las operaciones para el ejercicio financiero de pago comunicado en su solicitud aprobada, la ayuda que le corresponda se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, considerándose además las causas meteorológicas debidamente. No obstante, no se podrá retrasar el ejercicio indicado en la solicitud de ayuda cuando éste sea el segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la de ayuda.

9. En el caso de que el solicitante presente la solicitud del anticipo fuera del ejercicio financiero indicado en la solicitud, la ayuda que le corresponda se reducirá en un 20%, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, considerándose además las causas meteorológicas debidamente justificadas.

Vigésimo cuarto. Incompatibilidad de las ayudas.

La ayuda convocada en esta Orden es incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Vigésimo quinto.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos nacional de subvenciones (BDNS) y serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.
2. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aporten en la cuenta justificativa contemplada en el Anexo C-II, deberá constar expresamente el carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención, así como en el resto de documentación y publicidad que se emita a la subvención concedida.
3. Las subvenciones concedidas a los beneficiarios se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Vigésimo sexto.- Controles.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, todo ello sin perjuicio de los que correspondan a la Unión Europea, a la Administración del Estado y a otras Consejerías de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de sus funciones. El solicitante está obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando en su caso el acceso a la explotación.

Se realizarán controles a las parcelas incluidas en la solicitud para comprobar que se han iniciado o no las operaciones solicitadas, la existencia o no del viñedo, la SVF del viñedo y el cumplimiento de los requisitos de la renovación normal de los viñedos.

Las superficies que reciban ayuda para las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos deberán someterse a una comprobación sistemática de la ejecución de las operaciones declaradas.

2. En materia de controles se aplicará lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. En el caso de controles relacionados con la superficie se tendrán en cuenta los principios generales del sistema de gestión y control previsto en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. Cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por la autoridad competente.

Vigésimo séptimo.- Incumplimiento y reintegros. Régimen sancionador.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera del plazo o concurrencia de cualesquiera otras causas previstas en el artículo 8 de la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, o en el resto de normativa aplicable.

Asimismo, en el caso de pagos indebidos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, debiéndose reembolsar el importe de la ayuda junto con los intereses legales correspondientes, que se calcularán



de acuerdo con el tipo de interés legal del dinero establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de las demás causas de reintegro establecidas en la presente Orden, se considerará incumplimiento la falsedad de lo afirmado en la declaración responsable definida en el Anexo B-III, especialmente en el incumplimiento del compromiso de mantener la superficie de viñedo objeto de ayuda en condiciones de cultivo adecuadas.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, reintegro, así como la iniciación del procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver sobre las solicitudes de ayuda. Será órgano competente para la imposición de las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La designación de la persona instructora del procedimiento sancionador será efectuada por quien ejerza la jefatura del Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

Vigésimo octavo.- Fin a la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos recogidos en el apartado anterior, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o notificación al interesado.

Vigésimo noveno.- Régimen de impugnación

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Trigésimo.- Régimen jurídico

Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras, será aplicable el Reglamento (UE) nº 1308/2013, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Trigésimo primero.- Solicitudes de pago de la ayuda aprobada en campañas anteriores.




Las ayudas concedidas con arreglo al Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, o con arreglo al Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, que no hayan sido abonadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, o que estén vinculadas al mantenimiento durante un período determinado de las condiciones en función de las cuales se otorgaron, se registrarán por lo previsto en la normativa en virtud de la cual se aprobaron.

Trigésimo segundo.- Eficacia y desarrollo.

1. Se faculta al titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden, pudiendo con este fin incluir en sus anexos las modificaciones precisas.
2. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 12 de marzo de 2020. EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, Jesús Julio Carnero García

ANEXO A-I

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA
SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020	Fecha de presentación y nº de registro	
SOLICITUD GENERAL DE LA AYUDA	CÓDIGO DE LA SOLICITUD Provincia Cconvocatoria Nº de solicitud <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px; text-align: center;">2020</div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> </div>	

TÍTULO DE LA SOLICITUD:

TIPO DE SOLICITUD: Individual
 Colectiva Nº TOTAL de viticultores:

DATOS DE LA SOLICITUD

1.- DATOS DE LA ENTIDAD/PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA SOLICITUD (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / NIF o NIE)
 /

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD (En solicitudes individuales, datos personales del solicitante):

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIF / NIE:

DOMICILIO: TELÉFONO:

LOCALIDAD: CÓDIGO POSTAL: FAX:

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORREO ELECTRONICO *:

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD						
OPERACIONES SUBVENCIONABLES	SUPERFICIE (ha) ⁽¹⁾	Nº DE PARCELAS DE VIÑEDO		Nº DE EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA		
		Iniciales	Finales			
Reimplantación de viñedos				SUPERFICIE DE LOS ARRANQUES INCLUIDOS EN LA SOLICITUD (ha) ⁽¹⁾		
Reconversión varietal						
Mejora de las técnicas de gestión de viñedos						
ACTUACIÓN PROYECTADA	SUPERFICIE DE VIÑEDO FINANCIABLE (ha) ⁽¹⁾					
	Reimplantación de viñedos		Reconversión varietal		Mejora de las técnicas de gestión de viñedos	
	Total	Compensación por pérdida de ingresos	Total	Compensación por pérdida de ingresos	Total	Compensación por pérdida de ingresos
Campaña 2020/2021						
Campaña 2021/2022						

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

DECLARA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la normativa para la concesión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo en la Comunidad de Castilla y León en la convocatoria 2020 y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los anexos correspondientes son verdaderos.
- En el caso de solicitudes colectivas, que soy titulado en, con nº de colegiación y que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación la siguiente documentación, salvo que el interesado expresamente manifieste que no lo autoriza marcando en la casilla correspondiente:
 - Título académico indicado en el punto noveno de la Orden. ME OPONGO expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.

SE COMPROMETE A:

- Cumplir lo establecido en la actuación de la presente solicitud en las condiciones y plazos que se indican en el apartado "Características de la solicitud", en el supuesto de que sea aprobada.
- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la legislación vigente para la concesión de las ayudas.

SOLICITA SEA APROBADA LA PRESENTE SOLICITUD

En a de de 20...

EL REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD,




Fdo.:

⁽¹⁾ Todas las superficies de la solicitud con 4 decimales

^(*) El correo electrónico permitirá la remisión de notificaciones electrónicas en los términos señalados en la convocatoria

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar la subvención. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Producción Agropecuaria. C/ Rigoberto Cortejo, 14, 47011 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es
 Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.es>

ANEXO A-II

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA- FEAGA
SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020	Fecha de presentación y nº de registro	
DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DE LA SOLICITUD Provincia Convocatoria Nº de solicitud <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px; text-align: center;">2020</div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> </div>	
TÍTULO DE LA SOLICITUD:		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REPRESENTANTE O SOLICITANTE DE LA AYUDA:		NIF/ NIE
DECLARA en calidad de representante reseñado que junto con la solicitud de ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo, aporta los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo.		
EL FUNCIONARIO D/Dª con NIF: VERIFICA que el representante o solicitante aporta con la Solicitud los documentos marcados con una "X" en el margen derecho.		
A cumplimentar por el representante de la solicitud	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	A cumplimentar por la Administración
<input type="checkbox"/>	Solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo – Solicitud de ayuda (según modelo Anexo A-I).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	En el caso de solicitudes colectivas:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	- acuerdo celebrado entre los viticultores partícipes (según modelo Anexo A-III).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	- seguro de responsabilidad civil	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Autorización para la realización de trámites electrónicos (según modelo Anexo A-IV).	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE OPONERSE A RECABAR LOS DATOS DE SU TITULACIÓN ACADÉMICA (EN SOLICITUDES COLECTIVAS)		
<input type="checkbox"/>	Título académico	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE COOPERATIVAS, SAT Y OTRAS SOCIEDADES CUYAS ACCIONES SEAN NOMINATIVAS Y QUE ACTÚEN COMO REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN.		
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.	<input type="checkbox"/>

La notificación por medios electrónicos se ajustará a lo indicado en el punto 11.3 de la Orden de convocatoria.

Nº de carpetas de partícipes que se adjuntan con esta solicitud: (debe coincidir con el nº de viticultores).

En, a de de 20...

En, a de de 20...

EL REPRESENTANTE O SOLICITANTE,

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

ANEXO A-III
CONVOCATORIA 2020

MODELO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES EN LA SOLICITUD COLECTIVA

En....., a..... de de 20__ se reúnen los viticultores firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes de la solicitud de Reestructuración y Reconversión del viñedo (título), formado por (nº:) viticultores de la/s provincia/s de, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes de una solicitud colectiva forman una agrupación con/ sin constitución jurídica, con la finalidad de ejecutar la presente solicitud de Reestructuración y Reconversión del viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y la Orden por la que se convocan las ayudas a las solicitudes de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en la Comunidad de Castilla y León en la convocatoria 2020.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que serán respetadas como normas de funcionamiento, y que comprometen a todos los integrantes por igual:

Primero.- Se acuerda nombrar como **representante** único de la solicitud Colectiva ante las distintas Administraciones a:

REPRESENTANTE:		NIF / NIE:	
Dirección:	C. Postal:	Municipio:	Provincia:
Correo electrónico:			

Y, si fuese necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), nombrar un sustituto de éste, previa solicitud a la Dirección General de Producción Agropecuaria, que debe aprobar la sustitución solicitada.

Segundo.- A la ejecución de las distintas medidas contenidas en la solicitud objeto de este documento, así como respetar la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia vitivinícola.

Tercero.- A ejecutar las medidas de la solicitud según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- A comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural cualquier modificación concerniente a las parcelas vitícolas o medidas en los plazos establecidos, según la Orden reguladora de estas ayudas.

Quinto.- A mantener en cultivo, un mínimo de diez campañas, a contar desde la campaña siguiente en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.

Sexto.- En la/s hoja/s anexa/s se recogen las firmas de los (nº:) viticultores partícipes de la solicitud.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo en, a de de 20...

EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

ANEXO A-III (continuación)

CONVOCATORIA 2020

**MODELO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS PRODUCTORES PARTICIPANTES
EN LA SOLICITUD COLECTIVA**

RELACIÓN SECUENCIAL DE PRODUCTORES:

Solicitante nº 1

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 2

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 3

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 4

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 5

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 6

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 7

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 8

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF
Representante Legal / NIF

Solicitante nº 9

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

Solicitante nº 10

Fdo.: Apellidos y Nombre o Razón Social / NIF/NIE
Representante Legal / NIF/NIE

ANEXO A-IV
CONVOCATORIA 2020

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

D. /D^a _____ con NIF / NIE _____




AUTORIZA a (nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica que actuará como sujeto de intermediación) _____ con NIF/NIE _____ para que respecto al procedimiento de concesión de la ayuda vinculada a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León para la convocatoria 2020 actúe como sujeto de intermediación, tramite telemáticamente la solicitud y pueda consultar la fase en que se encuentra el expediente, así como a las solicitudes asociadas a la Orden AYG/1408/2018, de 19 de diciembre, de potencial vitícola que se presenten conjuntamente con esta solicitud de ayuda, de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica «Gestión de usuarios externos del sistema de información».

En _____ a ___ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Fdo.: _____

ANEXO B-I

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>								
SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020		Fecha de presentación, sello y nº de registro								
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE		<p align="center">CÓDIGO DE LA SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE</p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">Provincia</td> <td style="width:25%;">Convocatoria</td> <td style="width:25%;">Nº solicitud</td> <td style="width:25%;">Nº de solicitante</td> </tr> <tr> <td align="center">[][]</td> <td align="center">2020</td> <td align="center">[][]</td> <td align="center">[][][]</td> </tr> </table> <p>Título de la solicitud:</p>	Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante	[][]	2020	[][]	[][][]
Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante							
[][]	2020	[][]	[][][]							

EL SOLICITANTE cuyos datos identificativos personales y bancarios se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES	NIF / NIE:				
	Apellidos:				
	Nombre o razón social:				
	Domicilio				Teléf. fijo
					Teléf. móvil
	Código Postal	Localidad		Municipio	
Provincia		Correo electrónico*			
Representante legal				DNI/NIF	
DATOS BANCARIOS	ENTIDAD FINANCIERA:				
	IBAN	[][][]	[][][]	[][][]	[][][]

EXPONE:
 1.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para la concesión de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo en la Comunidad de Castilla y León en la convocatoria 2020 y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.
 2.- Que conoce que si resulta beneficiario, sus datos serán publicados con arreglo al R (UE) Nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la PAC.

DECLARA:
 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y en los anexos correspondientes son verdaderos.
 2.- Que SI, NO es titular de una Explotación de Titularidad Compartida
 3.- Que presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener cuantos datos precise de la A.E.A.T. y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León. SI NO. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.
 4.- Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente, marcando en la casilla correspondiente, la siguiente documentación:
 • Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.
 5.- SI NO va a realizar las acciones permitidas mediante trabajos propios.

SE COMPROMETE A:
 1.- Realizar las medidas reseñadas en la presente solicitud en las condiciones y plazos que se indican en los anexos correspondientes, en el supuesto de que la solicitud sea aprobada.
 2.- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la legislación vigente tanto para la autorización de las plantaciones como para la concesión y el pago de las ayudas.
 3.- Devolver los importes de las ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, con el interés legal correspondiente.

SOLICITA:
 1.- Que, si corresponde, se autoricen las plantaciones y arranques presentados en la presente solicitud.
 2.- Que sea aprobada la presente solicitud, del que es partícipe, y le sean concedidas las ayudas derivadas de la realización de las acciones y operaciones que se declaran y cuya superficie y referencia de las parcelas se indican en el correspondiente anexo.

OPERACIONES	CAMPAÑA (ha)		SOLICITA ANTICIPO (has)		TIPO DE ACCIÓN	SUPERFICIE POR LA QUE SOLICITA AYUDA (SVF) (ha)		SUPERFICIE DE AUTORIZACIÓN DE PLANTACIONES (ha)	
	2020/2021	2021/2022	2020/2021	2021/2022		TOTAL	POR PERDIDA DE INGRESOS	SOLICITUD CD	SOLICITUD RR/DR
Reimplantación de viñedos					Arranque				
					Nivelación del terreno				
					Preparación del suelo				
					Desinfección				
					Plantación				
					Protección de la planta contra conejos				
Reconversión varietal (RCV)					Espaldera				
Mejora de técnicas de gestión (MTG)					Sobreinjertado				
					Transformación de vaso a espaldera				
TOTALES									

En..... de..... de 20...

Fdo. :
(Nombre y apellidos)

(*) El correo electrónico permitirá la remisión de notificaciones electrónicas en los términos señalados en la convocatoria

*En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar la subvención. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Producción Agropecuaria. C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 4701 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.l.es
 Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es>*

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

ANEXO B-II

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p align="center">MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p align="center">UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>								
<p>SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020</p>		<p>Fecha de presentación y nº de registro</p>								
<p>DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL</p>		<p align="center">CODIGO DE LA SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Provincia</td> <td>Convocatoria</td> <td>Nº solicitud</td> <td>Nº de solicitante</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td align="center">2020</td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante	<input type="text"/>	2020	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante							
<input type="text"/>	2020	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
<p>EL SOLICITANTE cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:</p>										
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</p>		<p>NIF / NIE:</p>								
<p>DECLARA que aporta junto con la Solicitud de Ayuda de Reestructuración y Reconversión de Viñedo, los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo.</p>										
<p>EL FUNCIONARIO D/Dªcon NIF:</p>										
<p>VERIFICA que el solicitante partícipe aporta, junto con las solicitudes indicadas, los documentos marcados con una "X" en el margen derecho:</p>										
<p align="center">A cumplimentar por el partícipe</p>	<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA</p>	<p align="center">A verificar por la Administración</p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>1.- Solicitud del partícipe según Anexo B-I.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>2.- Declaración responsable del productor partícipe, según Anexo B-III.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>3.- Representación gráfica SIGPAC (informatizada o documental) de las parcelas vitícolas por las que solicita ayuda.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>4.- Memoria de la actividad de reestructuración/reconversión a realizar por el solicitante (según modelo Anexo B-IV).</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>5.- Solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión del viñedo para la medida de Reimplantación de viñedos (según el Anexo B-V)</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>6.- Relación de parcelas de viñedo colindantes que solicito sean consideradas (según Anexo B-VII)</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>7.- Solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión del viñedo para las medidas de Reconversión varietal (RCV) y Mejora de técnicas de gestión (MTG) (según Anexo B-VI)</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>8.- En caso de incluir en la solicitud la operación de arranque de parcelas de viñedo que se encuentren en zonas en proceso de concentración parcelaria, autorización del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural acreditando que el arranque de viñedo no supone perjuicio para el proceso de concentración parcelaria.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>9.- En el caso en que el viticultor no sea propietario, autorización del propietario o documento justificativo correspondiente.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center">EN EL CASO DE OPONERSE O NO AUTORIZAR A RECABAR LOS DATOS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL</p>										
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>10.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria y por la Comunidad de Castilla y León.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>11.- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								
<p align="center">EN EL CASO DE COOPERATIVAS, SAT Y OTRAS SOCIEDADES CUYAS ACCIONES SEAN NOMINATIVAS Y QUE ACTÚEN COMO REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN</p>										
<p align="center"><input type="checkbox"/></p>	<p>12.- Certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.</p>	<p align="center"><input type="checkbox"/></p>								

La notificación por medios electrónicos se ajustará a lo indicado en el punto 11.3 de la Orden de convocatoria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

ANEXO B-III

CONVOCATORIA 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRODUCTOR PARTÍCIPE

D./D.ª , con **NIF/NIE:** , y domicilio en de la localidad de , provincia de , como viticultor partícipe de la solicitud cuyo título es

DECLARO:

1. Que no estoy incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que soy titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayudas, anexo B-I de la Orden.
3. Que no he solicitado ni voy a solicitar, para la misma superficie de viñedo y finalidad, otras ayudas de cualquier Administración Pública.
4. Que me comprometo a mantener la superficie de viñedo objeto de ayuda en condiciones de cultivo adecuadas e inscrita en la sección vitícola del REACYL, y en caso de acogerse a alguna de las figuras de calidad vitivinícola, en el registro de la misma, durante un periodo mínimo de diez campañas, a contar desde la campaña siguiente en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo, sin perjuicio de la subrogación prevista en el apartado 5 del punto Vigésimo tercero de la Orden de convocatoria.
5. Que conozco que la renuncia a las ayudas se podrá realizar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden que las regula.

En , a de de 20...

Fdo.:

ANEXO B-IV
CONVOCATORIA 2020

**MODELO DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE
REESTRUCTURACIÓN/RECONVERSIÓN A REALIZAR POR EL SOLICITANTE**

1. Identificación del solicitante y tipo de solicitud.

- Identificación del solicitante.
- Tipo de solicitud, y en caso de colectiva indicación del representante y del número total de viticultores partícipes e identificación de los mismos.

2. Objetivos.

- Aumento de la renta de los viticultores, mejora de la calidad de los vinos, reducción del nº de parcelas, mejor redistribución varietal, mejora de las técnicas de gestión, mejora de la comercialización, etc. ...).

3. Ubicación de la solicitud e identificación.

- Breve descripción de la zona geográfica donde se va a ubicar el viñedo, detallando su pertenencia a zonas de vino de calidad.
- Términos municipales donde se encuentra situado el viñedo, antes y después de la aplicación de la solicitud, detallando la superficie de la solicitud que afecte a cada uno de ellos.
- Cartografía actualizada de las parcelas que integran la solicitud, tanto de las iniciales como de las finales.

4. Datos estructurales.

- Deberán coincidir con los indicados en el anexo A-I de la Orden.
- Número de parcelas de viñedo iniciales y finales de la reimplantación de viñedos.
- Parcelas de viñedo con arranque incluido en la solicitud: número y superficie total
- Parcelas de viñedo de reconversión varietal: número y superficie media.
- Parcelas de viñedo de mejora de técnicas de gestión: número y superficie media.
- Superficie total por actividades de la solicitud, antes y después de la aplicación del mismo.

5. Operaciones propuestas para cada campaña vitícola. Indicar la superficie afectada por cada operación antes y después de la aplicación de la solicitud para:

- Reimplantación de viñedos
- Reconversión varietal.
- Transformación de vaso a espaldera.

6. Características del viñedo. Señalar las características antes y después de la solicitud, indicando las superficies afectadas:

- Variedades.
- Portainjertos.
- Marcos de plantación.
- Tipo de formación
- Superficie de secano o regadío.
- Tipo de vino: Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida.

7. Tipo de planta. Señalar la superficie afectada en los tipos de plantación:

- Planta injertada.
- Variedad en el caso de sobreinjerto.

ANEXO B -IV (continuación)

CONVOCATORIA 2020

<p style="text-align: center;">MODELO DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE REESTRUCTURACIÓN/RECONVERSIÓN A REALIZAR POR EL SOLICITANTE</p>
--

8. Información.

- La parcela o parcelas de viñedo iniciales a reestructurar, así como la situación de su autorización de arranque en la sección vitícola del registro de explotaciones de Castilla y León.
- El derecho de plantación, replantación o la resolución de arranque vinculada a cada una de ellas.
- Autorizaciones de plantación concedidas.

9. Justificación técnica y económica. Justificar el objetivo último de las solicitudes:

- Reconversión de variedades actualmente cultivadas en la zona, hacia otras de mejor futuro de cara al mercado consumidor.
- Introducción de nuevas variedades que mejoren la comercialización de los vinos que actualmente se producen.
- Cambios de formación respecto de los sistemas tradicionales que mejorarán la mecanización.
- Incremento de rentas de los agricultores.
- Otros.

10. Estudio de costes y ayudas solicitadas.

- Especificación de los costes por hectárea, diferenciando los tipos de medidas y las operaciones realizadas.
- Compromiso de no inclusión en las operaciones para las que se solicita ayuda de materiales de segunda mano.
- Superficies que se acogerán al arranque diferido o a la ayuda por pérdida de ingresos que deberá coincidir con lo reseñado en el anexo B-I de esta Orden.
- Importe total, importe auxiliable y ayuda total solicitada en la solicitud.
- Si va a solicitar anticipos para alguna operación, indicar su cuantía.

11. Ejercicio previsto de ejecución y de finalización de las actuaciones especificadas por campaña: tipo de operaciones, superficie afectada y costes, que deberán coincidir con los datos reflejados en el anexo B-I de la Orden.

Indicar el ejercicio financiero en el que se va a solicitar el pago y su cuantía y si va a solicitar anticipo, ejercicio financiero en el que se va a solicitar su pago.

12. Ejercicios de pagos. Especificar para cada año de la duración de la solicitud, el montante total de ayudas que debe abonarse, indicando la superficie afectada por las mismas y distinguiendo por tipo de acción y operación.

13. Declaración de prioridades

- Si es solicitante que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
- Si es solicitud presentada de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración.
- Si es titular de explotación de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre.
- Si el solicitante es mujer.
- Si es una explotación de producción ecológica.
- Si el solicitante desarrolla la actividad económica en formas asociativas.
- Si la explotación agrícola del viticultor solicitante inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL) dispone de un tamaño mínimo de 1 hectárea.

14. Fecha y firma (Representante de la solicitud y viticultor participante).

ANEXO B-V a

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA	Fecha de presentación y nº de registro:
SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020			CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE
			Provincia Convocatoria Nº solicitud Nº de solicitante [] [] 2020 [] [] [] [] [] []
RELACIÓN DE PARCELAS DE LA MEDIDA DE REESTRUCTURACION REPLANTACIONES A PARTIR DE RESOLUCIONES DE ARRANQUE O CONVERSION DE DERECHOS			

EL VITICULTOR participe de la solicitud reseñado cuyos datos personales se indican a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:	NIF / NIE
--	--------------------

DECLARA que desea incorporar en la presente ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos las parcelas que se relacionan a continuación:

PARC. VIÑEDO	SUP. SOLIC. (1)	FECHA FINALIZ.	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)	MARCO Y DENS. REAL	AYUDA SOLICITADA (3)	TENENCIA (4) Y NIF PROPIETARIO.	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA (5)	
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		CD <input type="checkbox"/> CONJUNTO	RR/DR <input type="checkbox"/> CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		CD <input type="checkbox"/> CONJUNTO	RR/DR <input type="checkbox"/> CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		CD <input type="checkbox"/> CONJUNTO	RR/DR <input type="checkbox"/> CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		CD <input type="checkbox"/> CONJUNTO	RR/DR <input type="checkbox"/> CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		CD <input type="checkbox"/> CONJUNTO	RR/DR <input type="checkbox"/> CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR

Código IAPA nº 807 Modelo nº 490

(1) Superficie en ha con 4 decimales

(2) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedad.

En a de de 20...

(3) AYUDA SOLICITADA:

(4) FORMAS DE TENENCIA:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| PS: Preparación del suelo | DS: Desinfección |
| NI: Nivelación | PL: Plantación |
| PC: Protección contra conejos | ES: Espaldera |

- | |
|-------------------------|
| PR: Propietario |
| AR: Arrendatario |
| AP: Aparcería |
| CS: Cesión del cónyuge |
| CF: Cesiones Familiares |
| OT: Otras |

(5) TIPO DE SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA:

- | | |
|--|---|
| CD: Conversión de derechos en autorización de replantación | Conjunto: se solicita al tiempo en registro vitícola y en ayudas |
| RR: Resolución de replantación de viñedos | Posterior: se solicita en registro vitícola posterior a solicitudes de ayudas |
| DR: Resolución de replantación anticipada | |

Fdo. :
 (Nombre y apellidos)

ANEXO B-V b

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA	Fecha de presentación y nº de registro:								
SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020			CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE								
			Provincia Convocatoria Nº solicitud Nº de solicitante <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%; text-align: center;">2020</td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> </tr> </table>			2020					
		2020									
RELACION DE PARCELAS DE LA MEDIDA DE REESTRUCTURACIÓN REPLANTACIONES A PARTIR DE PLANTACIONES EXISTENTES											

EL VITICULTOR participe de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indica a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:	NIF / NIE
--	---------------------------

DECLARA que desea incorporar en la presente ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos las parcelas que se relacionan a continuación:

PARCELAS INICIALES									
CÓDIGO DE PLANTACIÓN	SUP. SOLIC. (1)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)	MARCO Y DENS. REAL	AYUDA SOLICITADA (3)	TENENCIA (4) Y NIF PROPIETARIO.	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA (5)		
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		RA <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>

PARCELAS FINALES									
PARCELA DE VIÑEDO	FECHA FINALIZ.	SUP. SOLIC. (1)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)	MARCO Y DENS. REAL	AYUDA SOLICITADA (3)	TENENCIA (4) Y NIF PROPIETARIO.	SITUACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO VITÍCOLA (5)	
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>
						PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>		RR/DR <input type="checkbox"/>	CONJUNTO <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/>

(1) Superficie en ha con 4 decimales

(3) AYUDA SOLICITADA:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| ARR: Arranque | PL.: Pérdida de ingresos |
| PS: Preparación del suelo | DS: Desinfección |
| NI: Nivelación | PL: Plantación |
| PC: Protección contra conejos | ES: Espaldera |

(5) TIPO DE SOLICITUD DEL REGISTRO VITICOLA:

- | | |
|--|---|
| RA: Resolución de arranque | Conjunto: se solicita al tiempo en registro vitícola y en ayudas |
| RR: Resolución de replantación de viñedos | Posterior: se solicita en registro vitícola posterior a solicitudes de ayudas |
| DR: Resolución de replantación anticipada de viñedos | |

(2) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedad.

En a.....dede 20..

(4) FORMAS DE TENENCIA:

- | |
|-------------------------|
| PR: Propietario |
| AR: Arrendatario |
| AP: Aparcería |
| CS: Cesión del cónyuge |
| CF: Cesiones Familiares |
| OT: Otras |

Fdo. :

(Nombre y apellidos)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

ANEXO B-V c

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA	Fecha de presentación y nº de registro:								
SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020			CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE								
			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:15%;">Provincia</td> <td style="width:15%;">Convocatoria</td> <td style="width:15%;">Nº solicitud</td> <td style="width:15%;">Nº de solicitante</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;">2020</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante		2020		
Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante								
	2020										
SOLICITUD DE PASO DE POSTERIOR A CONJUNTO PARA RAs/RRs											

EL VITICULTOR participe de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indica a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:	NIF / NIE
--	---------------------------

DECLARA que desea incorporar en la presente ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos las parcelas que se relacionan a continuación:

CÓDIGO DE PLANTACIÓN	SUP. SOLIC. (1)	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)	MARCO Y DENS. REAL	AYUDA SOLICITADA (3)	PASO A CONJUNTO.
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					ARR <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/> PS <input type="checkbox"/> DS <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> PL <input type="checkbox"/> PC <input type="checkbox"/> ES <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Superficie en ha con 4 decimales

(2) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedad.

(3) AYUDA SOLICITADA:

ARR: Arranque	PI.: Pérdida de ingresos
PS: Preparación del suelo	DS: Desinfección
NI: Nivelación	PL: Plantación
PC: Protección contra conejos	ES: Espaldera




En a de de 20...

Fdo. :

(Nombre y apellidos)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

ANEXO B-VI

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA	Fecha de presentación y nº de registro
---	--	--	--

SOLICITUD DE AYUDAS DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2020	CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE Provincia <input type="text"/> <input type="text"/> Convocatoria <input type="text" value="2020"/> Nº solicitud <input type="text"/> <input type="text"/> Nº de solicitante <input type="text"/> <input type="text"/>
---	---

SOLICITUD DE AYUDA POR LA MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE GESTIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

EL VITICULTOR participe de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indican a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:

NIF / NIE
.....

DECLARA que tiene a su disposición las parcelas que se relacionan a continuación y solicita la ayuda para la Reconversión varietal (RCV) y/o Mejora de las técnicas de gestión (MTG).

PARCELAS DE LA MEDIDA DE LA RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS								
SUP. SOLIC. (1)	FECHA FINALIZ.	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)		MARCO Y DENSIDAD REAL	AYUDA SOLICITADA (3)	TENENCIA (4) Y NIF PROPIETARIO	CÓDIGO PLANTACIÓN
			INICIAL	FINAL				
						RCV <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		
						RCV <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		
						RCV <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		
						RCV <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		
						RCV <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		

PARCELAS DE LA MEDIDA DE LA MEJORA DE LAS TÉCNICAS DE GESTIÓN							
SUP. SOLIC. (1)	FECHA FINALIZ.	REFERENCIA SIGPAC	MATERIAL VEGETAL (2)	MARCO Y DENSIDAD REAL	AYUDA SOLICITADA (3)	TENENCIA (4) Y NIF PROPIETARIO	CÓDIGO PLANTACIÓN
					MTG <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		
					MTG <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		
					MTG <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		
					MTG <input type="checkbox"/> P I <input type="checkbox"/>		

Código APA nº 807 Modelo nº 490

- (1) Todas las superficies de la solicitud en hectáreas con 4 decimales
- (2) MATERIAL VEGETAL: Portainjerto y variedades inicial y final.
- (3) AYUDA SOLICITADA:
 MTG: Transformación de vaso a espaldera
 RCV: Reconversión varietal
 PI: Pérdida de ingresos

- (4) FORMAS DE TENENCIA:
- PR: Propietario
 AR: Arrendatario
 AP: Aparcería
 CS: Cesión del cónyuge
 CF: Cesiones Familiares
 OT: Otras

En..... a de de 20...

Fdo. :
 (Nombre y apellidos)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

CÓDIGO DE SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE

Provincia	Convocatoria	Nº solicitud	Nº de solicitante
<input type="text"/>	2020	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**ANEXO C-I
CONVOCATORIA 2020**

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1.- TÍTULO DE LA SOLICITUD:

2.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos:Nombre o razón social:		NIF/NIE
Domicilio		
Código Postal	Localidad	
Municipio		Provincia
Teléf. fijo	Teléf. móvil	Correo electrónico
Representante legal		NIF/NIE

DECLARO:

Que conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan las ayudas a las solicitudes de Reestructuración y Reconversión de Viñedo en la Comunidad de Castilla y León en la Campaña Vitícola indicada, SE VAN A INICIAR las acciones y operaciones que figuran en la solicitud en las parcelas que a continuación se describen:

ACCIONES Y OPERACIONES A REALIZAR (1)						REFERENCIA SIGPAC DE LA PARCELA							SUPERFICIE SOLICITADA (ha) (2)	DÍA, MES Y AÑO DE INICIO DE LA OPERACIÓN
PL		MTG		RCV		COD. PROV.	COD. MUNICIP	COD. AGREG.	COD. ZONA	POL.	PARC.	REC.		
AY	TP	AY	TP	AY	TP									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

-Para los arranques se considerará como inicio de las operaciones la fecha de la notificación de autorización de arranque.

(1) MEDIDAS U OPERACIONES A REALIZAR:

- PL: Planta y Plantación
- MTG: Transformación de vaso a espaldera
- RCV: Reconversión varietal
- AY: Acciones por las que solicita ayuda
- TP: Acciones en las que declara haber utilizado trabajos propios

(2) Todas las superficies de la solicitud con 4 decimales

En a de de 20....

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE

Provincia	Convocatoria	Nº de solicitud	Nº de solicitante
	2020		

**ANEXO C-II
CONVOCATORIA 2020**

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y SOLICITUD DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

SOLICITUD DE LA AYUDA

1.- TÍTULO DE LA SOLICITUD:

2.- DATOS PERSONALES DEL PARTÍCIPE DE LA SOLICITUD:

Apellidos:		Nombre o razón social:		NIF/NIE
Domicilio		Código Postal		Localidad
Municipio	Provincia	Teléf. fijo	Teléf. móvil	Correo electrónico
Representante legal				NIF/NIE

DECLARO:

Que HE FINALIZADO las siguientes operaciones Y SOLICITO EL PAGO de la ayuda, conforme figuran en la solicitud aprobada:

ACCIONES REALIZADAS (1)																REFERENCIA SIGPAC DE LA PARCELA							SUPERFICIE EJECUTADA (ha) (2)	DÍA, MES Y AÑO DE FINALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN		
ARR		NT		PS		DS		PL		PC		ES		MTG		RCV		COD. PROV.	COD. MUNICIP.	COD. AGREG.	COD. ZONA	POL.			PARC.	REC.
AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP	AY	TP									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>									

(1) OPERACIONES REALIZADAS Y SOLICITUD DE PAGO:

- | | |
|--|--|
| ARR: Arranque | PL: Planta y plantación |
| NT: Nivelación del terreno | PS: Preparación suelo |
| DS: Desinfección | PC: Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación |
| ES: Espaldera | MTG: Transformación de vaso a espaldera |
| RCV: Reconversión varietal | AY: Acciones por las que solicita ayuda |
| TP: Acciones en las que declara haber utilizado trabajos propios | |

(2) Todas las superficies de la solicitud con 4 decimales

Aportando la siguiente documentación:


- Facturas y justificantes de pago de las acciones
- En caso de reconversión varietal, certificado de vivero autorizado del material vegetal empleado
- En caso de nivelación del terreno, estudio topográfico
- Declaración responsable de las acciones realizadas por el propio agricultor y documentación acreditativa

En a de de 20....

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE

ANEXO D-I

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>SOLICITUD DE ANTICIPO DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO</p>	Fecha de presentación, sello y nº de registro						
	<p>CONVOCATORIA 2020</p>	<p>CÓDIGO DE LA SOLICITUD Y Nº DE SOLICITANTE</p> <p>Provincia Convocatoria Nº de solicitud Nº de solicitante</p> <table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>2020</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>			2020			
			2020					

Apellidos:Nombre o razón social:		NIF/NIE
Domicilio		
Código Postal	Localidad	
Municipio		Provincia
Teléf. fijo	Teléf. móvil	Correo electrónico
Representante legal		NIF/NIE

En virtud de lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (CE) 555/2008 y en el punto Vigésimo primero de la Orden por la que se regula la aprobación de las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad de Castilla y León y se convocan ayudas para la convocatoria 2020.

EXPONE:

- 1.- Que soy partícipe de la solicitud cuyo título es....., aprobado en la convocatoria 2020.
2. Superficie por la que solicita el anticipo:

2020/2021: _____	2021/2022: _____
------------------	------------------
- 3.- Que he comenzado la ejecución de la/s operacione/s para la/s que solicito anticipo, lo que justifico mediante:
 - Factura de la compra de planta y justificante bancario
 - Anexo C-I de Comunicación de Inicio de las operaciones para la/s medida/s afectada/s
 - Anexo C-II de Comunicación de Finalización de las operaciones de arranque en las parcelas reimplantadas
- 4.- Que he constituido una garantía por un importe de euros, que supone al menos el 120 % del importe que se solicita como anticipo, y que justifico mediante:

Carta de pago (o Resguardo) nº constituida en forma de:

 - Aval bancario constituido por la Entidad.....
 - Seguro de caución emitido por la Entidad.....
 - Metálico o Título de Deuda Pública.

SOLICITA:

- 1.- Un anticipo deeuros, cantidad menor o igual al 80 % de la ayuda aprobada por campaña.
- 2.- Que el importe del anticipo sea ingresado en la Entidad y cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Cumplir los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.
- 2.- Ejecutar las medidas específicas en el plazo establecido.

En, a de de 20...

Fdo.:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

ANEXO E-I

AYUDAS A LA REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDOS					
DECLARACION DE TRABAJOS PROPIOS					
(Orden de de de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)					
Apellidos, nombre o razón social					
viticultor con nº de expte :		, participe de la solicitud de reestructuración y reconversión			
de viñedos denominado:					
DECLARO					
cumplir los requisitos recogidos en el apartado vigésimo segundo de la Orden de de de 2020, de la CAGyDR en el periodo de realización de las operaciones de reestructuración y reconversión, para la campaña 202../202..:					
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:			
Adjunto los siguientes documentos:					
<input type="checkbox"/> a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social relativo a las actividades agrarias de :					
		Dº/Dª			
<input type="checkbox"/> b) Estatutos de la sociedad que incluyen la actividad agraria					
y ser titular de la siguiente maquinaria:					
		<input type="checkbox"/> Tractor:			
		<input type="checkbox"/> Niveladora:			
		<input type="checkbox"/>			
y haber realizado los siguientes trabajos, valorados conforme a los costes habituales en mi comarca:					
REF. SIGPAC PARCELA:		SUPERFICIE EJECUTADA:			
		HORAS		COSTE HORARIO	
				TOTAL	
PL	<input type="checkbox"/> ARRANQUE:				
	<input type="checkbox"/> PREP. SUELO:				
	<input type="checkbox"/> NIVELAC. TERR:				
	<input type="checkbox"/> PLANTACIÓN:				
	<input type="checkbox"/> PROT. CONJ:				
	<input type="checkbox"/> ESPALDERA:				
MTG	<input type="checkbox"/> ESPALDERA:				
RCV	<input type="checkbox"/> RECON. VAR.:				
REF. SIGPAC PARCELA:		SUPERFICIE EJECUTADA:			
		HORAS		COSTE HORARIO	
				TOTAL	
PL	<input type="checkbox"/> ARRANQUE:				
	<input type="checkbox"/> PREP. SUELO:				
	<input type="checkbox"/> NIVELAC. TERR:				
	<input type="checkbox"/> PLANTACIÓN:				
	<input type="checkbox"/> PROT. CONJ:				
	<input type="checkbox"/> ESPALDERA:				
MTG	<input type="checkbox"/> ESPALDERA:				
RCV	<input type="checkbox"/> RECON. VAR.:				
En a de de 202...					
Fdo: VITICULTOR					
Hoja __ de __					

CUADRO 1.- CRITERIOS DE PRIORIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN		
<u>Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma (en función de los objetivos estratégicos)</u>		<u>Ponderación</u>
Mujeres	Promover la participación de la mujer en la actividad económica de las zonas rurales.	10
Explotaciones Ecológicas	Desarrollo de la producción ecológica	8
Coop. y SATs	Desarrollo de la actividad económica en formas asociativas	6
Tamaño mínimo	Disponer de una explotación agrícola del viticultor solicitante inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL) con un tamaño mínimo de 1 hectárea	6

CUADRO 2.- IMPORTES DE LA CONTRIBUCIÓN A LOS COSTES

OPERACIONES SUBVENCIONABLES EN LA CONVOCATORIA 2020	
OPERACIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
A) Reimplantación de viñedos	
1. Arranque (incluida la recogida de cepas)	430 €/ha
2. Nivelación del terreno	800 €/ha
3. Preparación del suelo	1.400 €/ha
4. Desinfección	2.000 €/ha
5. Planta y plantación	1,69 €/planta
6. Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación)	0,5 €/unidad
7. Sistema de conducción: Espaldera (incluida colocación)	3.400 €/ha
B) Reconversión de viñedos	
1. Sobreinjertado.	0,9 €/unidad
C) Mejora de técnicas de gestión de viñedos	
1. Cambio de vaso a espaldera.	4.000 €/ha

CUADRO 3.- IMPORTES DE LA COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS

CONVOCATORIA 2020	
PROVINCIA	COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS (€/ha y campaña)
ÁVILA	113,29 €
BURGOS	1.034,15 €
LEÓN	329,29 €
PALENCIA	527,41 €
SALAMANCA	137,81 €
SEGOVIA	801,70 €
SORIA	506,44 €
VALLADOLID	982,52 €
ZAMORA	369,74 €

(Datos extraídos de los Anuarios estadísticos agrarios de Castilla y León de 2017, 2018 y 2019)